

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 578 DE 2018?

La finalidad del procedimiento establecido en el precitado Decreto es establecer sí, después de verificar las matrículas inmobiliarias o los actos jurídicos registrados en los libros de antiguo sistema de predios rurales inferiores a la UAF, se puede determinar que antes del 5 de agosto de 1974 se les ha dado tratamiento público de propiedad privada, lo cual se hace corroborando las inscripciones en un folio de matrícula abierto con un título que implique falsa tradición y que de sus asientos registrales no se logre establecer la existencia de dominio pleno o propiedad, con el objeto de determinar la existencia de eventuales titulares de derechos reales en consonancia con el artículo 665 del Código Civil; sin embargo, cabe destacar que dichos estudios registrales cuentan con una vocación publicitaria y de mérito probatorio.